

Vz.
z.

Superintendencia de Compañías

tes
en-
cin-
lar-
Ab.
rec-
Mar

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA Y CODIFICACION DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "A.W.T. COMPAÑIA LIMITADA"

pos; el suministro de asistencia técnica; la elaboración de diseños tanto de sistemas como equipos utilizados en aquellas actividades; y la prestación de servicios conexos".

ER-

1.— La Escritura Pública de aumento de capital, reforma y codificación de estatutos de la compañía de responsabilidad limitada "A.W.T. COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito, el 11 de julio de 1979, ante el Notario Décimo Noveno del Cantón Quito. Dichos actos han sido aprobados por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número 5847 de 26 de julio de 1979.

"ARTICULO DECIMO PRIMERO.— DIRECCION Y ADMINISTRACION.— La Junta General será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General".

ba-
cuya

2.— Comparecen al otorgamiento de la Escritura Pública mencionada los señores Ingenieros Raúl Terán King y Vladimir Torres Tejada, en sus respectivas calidades de Gerente General y Presidente de la compañía. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

4.— El capital social de la compañía se aumenta en la suma de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 4'800.000.00), con lo que se eleva a SEIS MILLONES DE SUCRES (\$ 6'000.000.00).

y di-
com-
pues-
s en
uridi-
JU-
le Ya
id de

3.— En virtud de la reforma y codificación de estatutos, se modifican los artículos segundo y décimo primero, relacionados con el objeto social y la dirección y administración de la compañía, en los siguientes términos: "ARTICULO SEGUNDO.— OBJETO.— La compañía tiene por objeto la producción y comercialización de productos químicos, materiales y equipos para tratamientos de aguas, de cueros y pieles, y para las actividades textil y petrolera; el ejercicio de representación de empresas que operen en dichos cam-

5.— El aumento de capital se paga de la siguiente manera: mediante utilidades no distribuidas, OCHOCIENTOS MIL SUCRES (\$ 800.000.00); y mediante compensación de créditos, CUATRO MILLONES DE SUCRES (\$ 4'000.000.00).

o Vz.
Vz.

Martes
ecien-
s cin-
tos de
(— f.)
z, Di-
ates y

CER-

Marin
TEN-

6.— En virtud del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, en los siguientes términos: "ARTICULO QUINTO.— CAPITAL.— El capital social de la compañía es de SEIS MILLONES DE SUCRES (\$ 6'000.000.00), dividido en seis mil participaciones de UN MIL SUCRES (\$ 1.000.00) de valor cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 26 de Julio de 1979

Dr. Enrique Cobo Barona.

Secretario General

DJ—RL

GTM

349.

EL TIEMPO 28-07-1979